

Poder Judicial San Luis

ELE 1894/23

"SUBLEMA LIBERAL LIBERTARIO 2

LEMA CAMBIA SAN LUIS

ELECCIONES GENERALES 11.6.23"

San Luis, 20 de abril de 2023

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados conforme al epígrafe, pasados a despacho para culminar el control de la Lista de Candidatos;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sublema de estos autos comunicó la Lista de sus Candidatos oficializada por la Junta Electoral del Lema al que pertenece.-

Que efectuado el control de dicha Lista por la suscripta, el Sublema fue intimado a rectificar la Lista respetando las reglas de Paridad de Géneros que exige la normativa electoral citada en el fallo referenciado.-

Que en relación a la rectificación efectuada respecto a los candidatos al cargo de Concejales de Villa Mercedes la Lista respeta las reglas de Paridad de Géneros por reordenamiento de candidatos.-

Que pongo en conocimiento que ha sido criterio de la suscripta permitir a TODOS los Sublemas de TODOS los Lemas en condiciones similares al presente, por respeto al Principio de Igualdad (Art. 16 CN), realizar sus presentaciones dentro de las 48 horas hábiles desde la notificación por cédula del resolutorio de fecha 15/4/23, teniendo en cuenta que los Registros operan en días y horas hábiles, sumado al tiempo de traslado que insume el traslado de quienes deben venir del interior presentar sus escritos y documentación, toda vez que el proceso electoral es *escrito*, a los fines de evitar caer en un ritualismo que vulnere el derecho a la participación electiva.-

Que en tal sentido, la jurisprudencia ha señalado reiteradamente

Poder Judicial San Luis

que “cualquier exégesis hecha por los jueces debe privilegiar (...) un criterio de interpretación amplio rigiendo los principios de igualdad y participación de todas las fuerzas políticas que pretendan competir en los procesos comiciales. Caso contrario (...) se estaría lesionando aquellos principios de igualdad y participación respecto a la forma representativa de gobierno en impredecible detrimento de la legitimidad que deben gozar todos los comicios honorables y garantidos” (CAUSA: "Tomás Mario Olmedo y otros s/acción declarativa y medida cautelar del decreto del P.E.N. N° 535/2005" -Expte. N° 3960/05 CNE-- LA RIOJA. FALLO N° 3451/2005 – 8/7/2005)

Que por las razones expuesta, constancias de autos, y consideraciones efectuadas en auto interlocutorio de fecha 15/4/23 que tengo por reproducidas en honor a la brevedad,

RESUELVO:

- 1) DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de los candidatos por reordenamiento de la lista para el cargo de Concejales de Villa Mercedes, cuyo detalle obra en la siguiente tabla:

DNI	NOMBRE COMPLETO	DNI	NOMBRE COMPLETO
35.883.909	Villegas, Micaela Janet	27.394.203	Luna, Esteban Abel
34.104.674	Arce Domingo, Nicolle	18.105.910	Paruzzo, Gerardo Alberto
38.748.874	Barrera, Natacha Gisele	36.416.163	Pessio, Sergio Agustin
42.407.654	González, Sofia Melanie		
DNI	NOMBRE COMPLETO	DNI	NOMBRE COMPLETO
27.606.819	Soñez, Nancy Lorena	26.467.365	Schiro, Luis Antonio
		25.309.168	Michaut, Gabriel Andrés

- 2) La presente es parte integrante de la resolución judicial de fecha 15/4/23.-
 - 3) Por Secretaría, REGISTRESE Y PUBLIQUESE en el sitio Web de la Secretaría Electoral Provincial y OFICIESE al Ministerio de Justicia Gobierno y Culto de la provincia de San Luis para la toma de razón.-
- SE PROVEE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-
NOTIFIQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-

Poder Judicial San Luis

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático IURIX por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Jueza Electoral Subrogante.-